

perentorio. termino de tercero dia apercibido
que no lo haciendo se procedera con
tra los mismos en la manera que pre
viene las Instrucciones siendo de su responsabi
lidad la que se pudiere exigir a esta Corpora
cion por la retardacion en la remision de
documentos y que transcurrido este termino se
continuaran sin mas dilacion las que se presenten
por el Interd. de N.

a los Votos que han
dado por censurar
varon la media
no admitir la
que al Voto de
Sr. Antonio Ma
Abellan de este
rio; y ultimamente
por que no se
emitido edicto a
Pueblos como
convocando
a los Indica
mados, sobre
puntos expresos
sobre lo ad.
el beneficio con
de este vecindario
informe con la

Nota

